



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de noviembre de 2002

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la 17ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 18 de octubre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Prandler Hungría

Sumario

Tema 153 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (*continuación*)

Tema 155 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones (*continuación*)

Tema 162 del programa: Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción (*continuación*)

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-64782 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 153 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (continuación) (A/C.6/57/L.18)

Proyecto de resolución A/C.6/57/L.18

1. **El Sr. Landstrom** (Finlandia), presenta el proyecto de resolución titulado “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares” y anuncia que Suriname se ha sumado a los patrocinadores del texto. Uno de los propósitos principales de la resolución es establecer el mecanismo de presentación de informes sobre las transgresiones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático entre organizaciones intergubernamentales e internacionales. Hasta ahora se pedía a los Estados que proporcionaran la información correspondiente y el Secretario General debía presentar cada año un informe sobre este tema. Teniendo presente el propósito de simplificar la presentación de informes en el sistema de las Naciones Unidas en general, el proyecto de resolución pide al Secretario General que presente un informe cada dos años. El nuevo mecanismo no impondrá ningún retraso en la comunicación de información a los Estados, ya que se prevé que el Secretario General presente los informes que reciba a todos los Estados que lo soliciten.

2. El orador destaca las aportaciones que han hecho diversas delegaciones a este proyecto de resolución, y en especial el asesoramiento jurídico y la asistencia práctica de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Dada la importancia que reviste este proyecto de resolución para todos los gobiernos, los patrocinadores desearían que la Comisión lo aprobara sin someterlo a votación.

Queda aplazado el examen del proyecto de resolución A/C.6/57/L.18.

Tema 155 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones (continuación) (A/C.6/57/L.12, A/C.6/57/L.13 y A/C.6/57/L.14)

Proyecto de resolución A/C.6/57/L.12

3. **El Presidente** señala a la atención de los presentes el proyecto de resolución A/C.6/57/L.12, titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones”, e indica que la ex República Yugoslava de Macedonia se ha sumado a los patrocinadores de este proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/57/L.12.

Proyecto de resolución A/C.6/57/L.13

4. **El Presidente** señala a la atención de los presentes el proyecto de resolución A/C.6/57/L.13, titulado “Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”, presentado por la Mesa.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/57/L.13.

Proyecto de resolución A/C.6/57/L.14

5. **El Presidente** señala a la atención de los presentes el proyecto de resolución A/C.6/57/L.14, titulado “Mejora de la coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional y fortalecimiento de la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”, presentado por la Mesa.

6. **La Sra. Flores** (México), explica la posición de México respecto del proyecto de resolución, y dice que se sumará al consenso pues comparte el objetivo de mejorar la coordinación del derecho mercantil internacional y fortalecer la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

7. La oradora lamenta no obstante que no haya habido oportunidad de analizar detenidamente el texto del proyecto de resolución, y en particular el último párrafo del preámbulo, según el cual la ampliación del programa de trabajo de la CNUDMI ha generado crecientes demandas para su secretaría. Cuando la CNUDMI decidió ampliar el número de grupos de trabajo, en su 34° período de sesiones, su secretaría indicó que estaba en condiciones de asumir la carga de trabajo que ello entrañaba; sin embargo, el proyecto de resolución demuestra lo contrario. México hace un llamamiento a la CNUDMI para que defina con claridad la prioridad que debe otorgar a cada uno de sus proyectos y prevea su ejecución a ritmos diferentes.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/57/L.14.

8. **El Presidente** anuncia que la semana siguiente se presentará otro proyecto de resolución sobre este tema.

Tema 62 del programa: Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción (continuación) (A/57/51, A/C.6/57/L.3, A/C.6/57/L.4 y A/C.6/57/L.8)

9. **El Sr. Srisodapol** (Tailandia) dice que el proceso de negociación de una convención contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción ha abierto una caja de Pandora. A partir de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, en cuyo artículo 11 se especifica que no estarían permitidas las prácticas contrarias a la dignidad humana (como por ejemplo la clonación de seres humanos con fines de reproducción), el debate sobre este tema parece encaminarse a la prohibición de otras formas de clonación, en particular con fines terapéuticos. Las investigaciones sobre las células madre están todavía en una etapa relativamente incipiente y surgen razones de índole científica, moral, religiosa y filosófica que podrían hacer interminable el debate. Pero está en juego la vida de millones de personas de todo el mundo que han cifrado sus esperanzas en las curas que podrían derivarse de estas investigaciones.

10. Tailandia, cuyo Consejo Médico prohíbe la clonación de seres humanos con fines de reproducción, considera, en principio, que la clonación con fines terapéuticos podría ser importante para el tratamiento de enfermedades. A este respecto, el Centro Nacional Thai de Ingeniería Genética y Biotecnología ha encargado a un equipo de especialistas en bioética que elabore las directrices pertinentes, manteniendo el equilibrio entre la libertad de investigación científica y el respeto de la dignidad y los derechos humanos.

11. Tailandia apoya en principio el proyecto de convención internacional que prohibiría la clonación de seres humanos con fines de reproducción; en cuanto a otras formas de clonación, Tailandia considera, como otras muchas delegaciones, que es preciso seguir examinando la cuestión con detenimiento.

12. **El Sr. Peersman** (Países Bajos) dice que, en opinión de los Países Bajos, debe prohibirse temporalmente la clonación de seres humanos con fines terapéuticos. En cuanto a la clonación de seres humanos con fines de reproducción, de las demás intervenciones

se desprende claramente el acuerdo general acerca de la necesidad de su prohibición definitiva. Por ello, los Países Bajos apoyan la propuesta que figura en el documento A/C.6/57/L.8.

13. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) se suma a la declaración que ha hecho el Sudán sobre este tema en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica; la cuestión de la clonación de seres humanos con fines de reproducción es fundamental y urgente, pues afecta a la integridad y dignidad del ser humano, principio fundamental de las Naciones Unidas. Entiende que tiene prioridad la aprobación rápida de un mandato que aborde el tema acuciante de la prohibición de esta práctica, sin perjuicio de que, en una segunda etapa, se adopten disposiciones más estrictas respecto de la clonación con otros fines. Su delegación apoyará pues la propuesta franco-alemana, aunque no refleja totalmente la posición de Sierra Leona, que es contraria a la clonación en general, e insta a todas las delegaciones a que consideren la posibilidad de llegar a una solución de avenencia.

14. Su país seguirá luchando para que se adopten medidas a nivel nacional e internacional encaminadas a impedir el empleo de todas las demás técnicas de clonación que conlleven el uso de embriones humanos y animales y que constituyan, en esencia, una forma de clonación reproductiva. Sierra Leona hace suyo el llamamiento de la Organización de la Conferencia Islámica para que los ponentes de los dos proyectos de resolución traten de integrar las diversas propuestas.

15. **El Sr. Nesi** (Italia) dice que, puesto que hay consenso entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas respecto del tema que será objeto de la convención, o sea, la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción, cabría preguntarse si no sería más lógico concentrarse en el tema que es realmente objeto de controversia y que comprende el anterior, esto es, la clonación de seres humanos.

16. Los partidarios de la propuesta franco-alemana coinciden en la necesidad de que se prohíba la clonación de seres humanos en general; de lo contrario, sería difícil entender el texto del párrafo 5 de dicha propuesta. El orador se pregunta si este párrafo refleja en efecto el planteamiento realista y la urgencia que han inducido a la mayoría de los partidarios de una convención contra la clonación reproductiva a aceptar la propuesta franco-alemana. Hay que tomar conciencia de que sólo mediante la prohibición de la clonación humana en general,

y quizás también mediante una moratoria, podrá hacerse ver claramente a todos los Estados, y más en particular a los individuos que se dedican a experimentos de clonación de seres humanos, que la comunidad internacional no permitirá que se creen, mediante clonación, embriones cuyo destino puede preverse fácilmente. Italia piensa que los Estados deben hacer todo lo posible por promulgar legislaciones nacionales que prohíban inequívocamente la clonación de seres humanos. Dado que sólo algunos Estados, entre los que se encuentra Italia, han promulgado hasta la fecha ese tipo de legislación, la aprobación de una convención internacional sobre el tema cubrirá ese vacío legal y será interpretada como una señal de que la comunidad internacional no tolerará ningún experimento de clonación de seres humanos.

17. **El Sr. Bocalandro** (Argentina) dice que la Argentina es contraria a todo tipo de experimentos de clonación relacionados con seres humanos independientemente de que sea con fines terapéuticos o de investigación, como se refleja en el ordenamiento jurídico argentino.

18. Su país no puede coincidir con quienes proponen un enfoque gradual, ya que la dignidad de la vida humana no tolera experimentos, cualesquiera que sean sus fines. Toda la comunidad internacional debe unirse en defensa de los débiles y oponerse terminantemente a la creación programada de criaturas humanas cuya existencia en el mundo tendría como finalidad servir, mediante su destrucción, a la salud, el bienestar o el mejoramiento de otros. La Argentina sostiene que la clonación de seres humanos atenta contra los principios más elementales de la comunidad internacional y confía en que las Naciones Unidas seguirán protegiendo los derechos humanos fundamentales y salvaguardando los valores más básicos de la humanidad.

19. **El Sr. Kottut** (Kenya) expresa su esperanza de que se llegue a un consenso sobre el mandato de la Comisión. Los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.6/57/L.3 y A/C.6/57/L.8 tratan de proteger la dignidad humana prohibiendo la clonación con fines de reproducción, objetivo que Kenya apoya, si bien es partidaria de prohibir en absoluto toda clase de clonaciones porque, de lo contrario, surgirían problemas por la imposibilidad de controlar el trabajo de los laboratorios. Por ello, lo mejor sería prohibir el uso de embriones en la investigación, que impediría la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Con esta finalidad su país patrocinó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/57/L.3, que

contiene un mandato para proteger a la humanidad de los peligros de la clonación.

20. **El Sr. Mahbubani** (Singapur) coincide con la Organización de la Conferencia Islámica en que la Sexta Comisión debe proceder por consenso, pero si se decide celebrar una votación Singapur votará en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/57/L.3 y pedirá a sus aliados que voten en el mismo sentido, porque en ese proyecto se toma una decisión demasiado a la ligera acerca de un problema muy complejo. Las decisiones se adoptan siguiendo consignas de votación que fijan los gobiernos, y a Singapur le preocupa que pueda adoptarse una decisión por razones no relacionadas con la cuestión de la clonación.

21. Esta cuestión debe abordarse con cautela y Singapur hace un llamamiento para que se respete la opinión de todos; nadie sabe cual es la respuesta correcta, dado que las investigaciones están en una fase en la que todavía no puede vislumbrarse la dimensión real del problema. Esa falta de información es la que ha alejado del debate público las cuestiones de fondo: es de esperar que esto no ocurra en la Sexta Comisión.

22. El orador reitera categóricamente la oposición de su delegación a la clonación de seres humanos con fines de reproducción y apoya la rápida concertación de un acuerdo para su prohibición, sobre la base de la total unanimidad existente al respecto. En cuanto a la clonación con fines terapéuticos, ve con preocupación la confusión que reina sobre la posición de los diferentes países y las numerosas maniobras políticas que se están produciendo, y recuerda que lo correcto es abordar la cuestión en los debates de la Comisión para que se pueda llegar a un consenso.

23. **El Sr. Abebe** (Etiopía) dice que los debates preliminares han brindado la oportunidad de reflexionar sobre las repercusiones de la clonación de seres humanos para el futuro y la dignidad del ser humano. Etiopía, donde coexisten desde hace siglos el judaísmo, el cristianismo y el Islam, rechaza y condena enérgicamente cualquier intento de menguar la dignidad del ser humano y comerciar con su cuerpo, sacrificando la vida de una persona para salvar la de otra más privilegiada.

24. La prohibición de la clonación de seres humanos debe ser total. Permitir la clonación con fines terapéuticos equivale a legalizar la muerte prematura de una persona con fines de investigación médica y producción de órganos de repuesto. Etiopía cree firmemente en la obligación de proteger la vida humana prohibiendo todo tipo

de investigación que lleve consigo la clonación y la destrucción de embriones, a fin de que los investigadores que la practican sepan sin lugar a dudas que su actividad es ilícita y no encuentren el amparo de la ley.

25. La clonación de seres humanos es un intento de crear una clase de seres humanos no como un fin en sí mismo sino en función de otros, lo cual trastoca el orden social confundiendo el sentido de la paternidad y la maternidad, la identidad y las relaciones de parentesco de la persona clonada. En cuanto a la clonación con fines terapéuticos, es perjudicial y engañosa, pues los seres humanos tienen derecho a no ser utilizados como conejillos de Indias.

26. El proyecto de resolución A/C.6/57/L.8, que contempla únicamente la prohibición de clonar seres humanos con fines de reproducción, no aborda ninguna de esas cuestiones en su totalidad sino sólo en aspectos parciales, lo cual no es justo ni prudente en esta etapa inicial de la labor de la Comisión. Tampoco se contempla ese segundo paso al que han aludido algunas delegaciones que abogan por la prohibición parcial de la clonación de seres humanos. Antes bien, el proyecto de resolución complicaría la cuestión y estimularía a los investigadores sin escrúpulos a aprovecharse de su ambigüedad para proseguir sus actividades inmorales.

27. Cabe señalar, por último, que la clonación de seres humanos no debe figurar entre las prioridades de la investigación biomédica; existen otras cuestiones más urgentes que reclaman la atención de los investigadores, como el problema del VIH/SIDA. Por lo tanto, Etiopía apoya la prohibición total de la clonación de seres humanos sin perjuicio de otras modalidades de investigación médica, como reza el párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.6/57/L.3, del cual es copatrocinador, y dirige un llamamiento a todos los demás países en desarrollo para que hagan lo propio.

28. **La Sra. Molgan-Moss** (Panamá) dice que su delegación apoya sin reservas el proyecto de resolución que patrocina conjuntamente con España, los Estados Unidos de América y otros muchos Estados Miembros, y considera moralmente inaceptable e ilícito cualquier procedimiento que tienda a convertir a los órganos humanos en artículos de comercio o de trueque.

29. Los hipotéticos beneficios de la clonación de seres humanos sólo están al alcance de los pocos que pueden pagarlos. Además, como está demostrado que la extracción de las células provoca la muerte del embrión, la clonación con fines terapéuticos contraviene

el Código de Nüremberg, que puso fin a la era de la pretendida purificación de razas proclamándose en contra de experimentos en que pudiera preverse el resultado de muerte o de lesiones irreversibles para la persona.

30. Panamá afirma que la clonación de seres humanos, como el aborto, entraña un problema moral y pone en entredicho los derechos humanos de las mujeres, especialmente las mujeres pobres que al tomar drogas especiales para aumentar su ovulación se ven expuestas a una nueva forma de explotación que puede provocar cáncer y daños irreparables a su fertilidad.

31. **La Sra. Beleva** (Bulgaria) apoya el proyecto de resolución presentado por Alemania y Francia porque propone un criterio realista y pragmático; la cuestión clave es que los Estados adopten a nivel nacional una prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción, como pide el párrafo 7 del proyecto de resolución. Bulgaria está convencida de que la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción es la mejor manera de defender la dignidad del ser humano.

32. **La Sra. Ikebe**, hablando en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reitera una vez más la voluntad de su Organización de poner a disposición de la Sexta Comisión sus conocimientos de bioética, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas.

33. A este respecto, la UNESCO presentó al Comité Especial una lista de expertos y distribuyó algunos documentos en las sesiones primera y segunda del Comité Especial, a saber: la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (primer instrumento internacional en que se repudia expresamente la clonación de seres humanos con fines de reproducción); el Comunicado de la Mesa Redonda de Ministros de Ciencia, celebrada en París en octubre de 2001 donde se reafirma la necesidad de la cooperación internacional en esta esfera; un documento sobre legislación nacional en materia de clonación de seres humanos con fines terapéuticos y de reproducción, y el informe del Comité Internacional de Bioética sobre el uso de células madre embrionarias en la investigación terapéutica, publicado en 2001. En este último documento se examinan los aspectos éticos de este tipo de investigación, se reconoce la necesidad de que cada país debata la cuestión y se afirma la importancia de que en todos los aspectos de

dicha investigación se respeten la dignidad humana y los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

34. Desde 1997 la UNESCO se dedica activamente a prestar asistencia a los Estados miembros para que pongan en práctica los principios contenidos en las mencionadas Declaraciones, y a examinar otras cuestiones de bioética planteadas por la rápida evolución de la biotecnología y la genética, principalmente mediante el Comité Internacional de Bioética y el Comité Inter gubernamental de Bioética.

35. A fin de ayudar a la Sexta Comisión y al Comité Especial en sus debates, la UNESCO está dispuesta, si se lo piden, a llevar a cabo estudios analíticos y comparativos sobre los aspectos científicos y éticos de la clonación con fines de reproducción y otras cuestiones conexas.

36. **La Sra. Uluviti** (Fiji) dice que la clonación es una ciencia compleja y difícil, cuyos supuestos beneficios futuros se compadecen mal con las crudas experiencias actuales de la pobreza, que es el caldo de cultivo de enfermedades tales como el VIH/SIDA, el paludismo o la tuberculosis. Así pues, lo primero es alcanzar el objetivo de la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad la pobreza extrema.

37. Su delegación no cree en la ciencia como un fin en sí mismo; la ciencia debe contribuir a preservar los recursos naturales, proteger la vida, respetar la dignidad humana, complementar los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual de las culturas indígenas, y respetar los derechos humanos, especialmente los de los más vulnerables.

38. En lo relativo al terrorismo, Fiji considera que las numerosas convenciones en la materia han contribuido a resolver algunos problemas, pero no han conseguido evitar ataques terroristas inesperados, como el que tuvo lugar en Bali la semana anterior. No tiene sentido, pues, seguir discutiendo sobre el alcance de la Convención contra el terrorismo internacional.

39. La clonación debe abordarse desde una perspectiva general, no fragmentada como propone el documento A/C.6/57/L.8, ya que la prohibición parcial deja amplio margen para atrocidades o abusos normativos. La prohibición general permitirá que en los próximos años se discuta el modo de legalizar o despenalizar determinados aspectos de la clonación, y su delegación

es partidaria decidida del planteamiento propuesto en el proyecto de resolución A/C.6/57/L.3; la posibilidad de que la clonación permita crear seres humanos debe conducir a una prohibición general de esta práctica.

40. Es alentador que un buen número de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/57/L.8 hayan prohibido o tipificado como delito la clonación destinada a la reproducción de seres humanos y la clonación de embriones con fines terapéuticos o de investigación. Parecería pues que se está llegando a una transacción para que las delegaciones, la comunidad científica y todos los sectores interesados, entre ellos los científicos y técnicos indígenas que raramente son consultados o se benefician de las investigaciones y experimentos médicos y científicos, sigan discutiendo. Esta fue la política seguida en los debates que culminaron en la aprobación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano.

41. **El Sr. Perera** (Sri Lanka), en su calidad de Presidente del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 56/88 de la Asamblea General (Medidas para eliminar el terrorismo internacional), presenta a la Sexta Comisión el informe de dicho grupo, contenido en el documento A/C.6/57/L.9.

42. El informe mencionado da cuenta de los avances logrados por el grupo de trabajo respecto de la elaboración de un convenio sobre el terrorismo internacional, el examen de las cuestiones pendientes acerca del proyecto de convenio relativo al terrorismo nuclear y la posible convocatoria de una conferencia de alto nivel para tratar estas cuestiones. La sección I contiene la introducción, en la sección II se describe el procedimiento de trabajo del grupo y la sección III incluye las recomendaciones y conclusiones del grupo de trabajo, y en particular la recomendación de que se siga trabajando para ultimar los dos proyectos de convenio mencionados. El informe se completa con dos anexos que contienen, respectivamente, las listas de enmiendas y propuestas presentadas por escrito al grupo de trabajo y al grupo ad hoc, y el informe oral del coordinador sobre los resultados de las consultas informales mantenidas sobre ambos convenios.

43. Las consultas oficiosas permitieron obtener una idea clara de las preferencias de cada delegación sobre las cuestiones fundamentales, y, en especial, del empeño de las delegaciones en completar el texto del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

44. Por último, el orador agradece la labor del coordinador de las consultas oficiosas, así como las valiosas contribuciones de todas las delegaciones que participaron en las deliberaciones.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.